



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 035

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamentales, señala en su inc. a) Artículo 7 que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley. Aspecto por el cual se ha emitido el instructivo DAM-INST/0254/2018 de 17 de julio de 2018, en atención a instructivo DAM-INST/0233-A/2018 del 05 de julio de 2018 y derivado en el análisis y ajustes al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA por parte de la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) del GAMEA.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" en sus numerales 3) y 4) parágrafo 1 Artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal, que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales. Asimismo, en la Disposición Final Tercera de la citada Ley N° 031, parágrafo II señala que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, elaborarán y aprobarán los instrumentos legales correspondientes. Tal como solicita y recomienda el informe con cite: UDO/INF/0124/2018, sobre la aprobación de ajuste al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA mediante "Decreto correspondiente".

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Concordante con el párrafo anterior el documento de acuerdo a la normativa Municipal incluye la figura normativa de "Decreto" para la aprobación del Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA y el "principio de formalización" del Sistema de Organización Administrativa (Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997) Artículo 6 inc. c) señala que las regulaciones en materia de organización administrativa deben estar establecidas por escrito.

Que, el Artículo 26 de la referida Ley N°482, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) Dictar Decretos Ediles, 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal y 11) Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo; establece en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Alcaldesa para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Municipal N° 389/2012 de 27 de junio de 2012, establece en su Artículo 1, con relación al Sistema de Organización Administrativa que es el conjunto de normas, procesos y procedimientos que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y el Plan Operativo Anual (POA), regulan el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de gestión.

Que, bajo el parámetro de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público; establece en su Artículo 5, que el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo) es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica, especializada, la dirección de organización, normas y procedimientos administrativos; en fecha 15 de enero de 2015 mediante Resolución Ministerial N° 20 en el marco de la Ley N° 482 de 9 de enero 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha emitido un instructivo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa para Gobiernos Autónomos Municipales, en el modelo citado establece en su Artículo 15 que para la aprobación del Manual de Organización de Funciones y el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal.

Que, el Informe sobre ajuste al Manual de Organización y Funciones aprobado con D.E. N° 006/2018 con cite: UDO/INF/0124/2018, de 27 de julio de 2018, emitido por Lic. Ximena Yujra Quilali, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial del GAMEA; el cual señala que se realizaron varios ajustes al MOF y sustentaron a través de informes técnicos de la Unidades Organizaciones pertinentes señalando el informe que en cuanto los informes remitidos por las Unidades Organizacionales a la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) dependiente de la Dirección de Planificación (DP), se revisaron cuidadosamente y están de acuerdo al marco competencial municipal y nacional. Asimismo, concluyen y recomiendan que en conclusión y en sujeción al marco normativo y el desarrollo del presente informe la Unidad de Desarrollo Organizacional recomienda la aprobación del Ajuste al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, aprobado por Decreto Edil N° 006/201, elaborado en virtud del Instructivo DAM-INST/0254/2018 de 17 de julio de 2018, en atención a instructivo DAM-INST/0233-A/2018 del 05 de julio de 2018 y derivado del análisis correspondiente.

Que, el Informe con cite: DTH/UAL/PGAS/0143/18 emitido por Abog. G. Acarapi Silva, dependiente de Asesoría Legal de la Dirección de Talento Humano del GAMEA, con relación a los ajustes realizados a la estructura del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto Edil N° 006/18, refiere que de la revisión realizada a la Modificación del Manual de Organización de Función del GAMEA y los ajustes detallados en el Informe con cite: DTH/UAL/FSR/14/2018, de fecha 27 de junio de 2018, por la Dirección de Talento Humano, el cual se ha realizado de manera coordinada con las distintas Unidades dependientes, se concluye que no existe observación a los ajustes contenidos en la Modificación del Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo, por lo que la Dirección de Talento Humano; recomienda se continúe con la normal prosecución del informe con cite: UDO/INF/124/2018, debiendo considerar las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Que, el informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/032/2018, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Asesoría Legal, Abog. Claudia Rios Cortés, establece que El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento y aplicación de las disposiciones normativas señaladas en el punto II presente informe, bajo instrucción DAM-INST/0254/2018 y DAM-INST/0233-A/2018, derivan en el análisis y sustento técnico de los Informes con cite: UDO/INF/0124/2018 y DTH/UAL/PGAS/0143/18, que justifican los ajustes al Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) vigente aprobado mediante Decreto Edil N° 006/2018, que incluyen las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama que permite las relaciones de coordinación interna y externa, para las unidades de nivel jerárquico objetivos, relación de dependencia, funciones relaciones de coordinación así como para las otras unidades como parte de la Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Municipio de El Alto. Por lo que considerando la Ley N° 1178, la Ley N° 031, la Ley N° 482 y la Resolución Suprema N° 217055 sustento legal y los aspectos técnicos de la solicitud de Aprobación de Ajustes al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA, no se encuentra óbice legal y se encuentra viable la aprobación del mismo a través a través de la emisión de un Decreto Edil.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de sus atribuciones;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- I.- APROBAR los ajustes del Manual de Organización de Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado mediante Decreto Edil N°006 de fecha 31 de enero de 2018, de acuerdo al Informe con cite: UDO/INF/0124/2018, bajo el siguiente detalle:

1.- Programa Educadores Urbanos Cebras se transfiere como función y atribución a la Unidad de Difusión y Capacitación en Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección de Prevención de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana (SMSC).

2.- Proyecto de Mejoramiento Vial BM-GCA se transfiere como función y atribución a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR).

II.- Asimismo, quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto Edil N° 006/2018 y su anexo, excepto los ajustes señalados en el párrafo I del presente Artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Unidades Organizacionales del GAMEA, dar cumplimiento a las adecuaciones e implementaciones realizadas al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo de 15 días calendario a partir de la publicación de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la Unidad Organizacional respectiva, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal (SEA), dentro del plazo establecido.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ccArch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL/JUNMAA

